PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON CONSEJO COMUNITARIO No 009 DE 2025 FONAM SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO.

Entre los suscritos a saber, GLORIA TERESITA SERNA ALZATE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO identificado con Nit No 8 3 5 0 0 0 9 7 8- 7, representado legalmente por el Señor WILBER VALENCIA CORRALES identificado con la cedula de ciudadanía No 1.192.753.700 expedida en Buenaventura, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PA05-3202008-10-033 Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el desarrollo de espacios de la gobernanza que fortalezcan las diversas formas de participación con los grupos étnicos presentes en las áreas protegidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

2.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Suscribir el Acta de Inicio por parte de la supervisión del convenio.
2. Elaborar conjuntamente un plan de trabajo y cronograma de actividades
3. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
4. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
5. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
6. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
7. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
8. Poner a disposición del convenio la información que se genere producto de las actividades que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.
9. Verificar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2.2. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.

3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
4. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
5. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Consejo Comunitario establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
6. Orientar el desarrollo del convenio de asociación de acuerdo con sus funciones y competencias.
7. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
8. Propiciar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio.
9. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO** en el desarrollo del convenio.
10. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al Consejo Comunitario.
11. Orientar el desarrollo del convenio de asociación de acuerdo a sus funciones y competencias.
12. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago de los desembolsos.
13. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
14. Requerir al Consejo comunitario a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
15. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.3. COMPROMISOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO

1. Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio.
2. Aportar los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal del Consejo Comunitario.
3. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del Consejo Comunitario y destinarlos únicamente para las actividades de planeación dispuestas en el plan de inversión.
4. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
5. Definir las metodologías para el desarrollo de las actividades del convenio
6. Habilitar espacios de articulación entre el área protegida y los consejos comunitarios para el desarrollo de las actividades del convenio
7. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome Parques Nacionales en el tema.
8. Consolidar la información resultado de las reuniones y jornadas de trabajo realizadas con los consejos comunitarios en el marco del convenio.
9. Presentar informes de avance de la ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.

10. Suministrar a Parques Nacionales Naturales de Colombia la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
11. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.

 Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la Ley, en los documentos y anexos que forman parte integral de éste

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza y son:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. Plan de trabajo con cronograma
2. Metodología acordada para el desarrollo de los espacios
3. Informe técnico sobre la implementación del plan de trabajo del acuerdo de uso que contenga:

a. Los resultados de la articulación entre líneas estratégicas
b. Reglamentación del acuerdo de uso actualizada
c. Memoria de la asamblea de pescadores. registro fotográfico y listado de asistencia
d. Base de datos capitanes y marineros actualizada
e. Manual de convivencia actualizado y aprobado por la asamblea de pescadores
f. Acta del comité coordinador del acuerdo y proyecciones para el 2026
informe de implementación Plan de trabajo 2025 Mesa local de concertación

4. Informe de implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación que incluya la retroalimentación a los temas priorizados. Memorias de la socialización del proceso subregión Sanquianga-Gorgona

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en el PNN Gorgona, Vereda Bazán Y/O Municipio de Guapi (Cauca).

Hacia el norte entre las 03°06´00”N, 78°06´00”W y 03°06´00”N, 78°18´00”W y hacia el sur entre 02°49´00”N, 78°18´00”W y 02°49´00”N, 78°14´00”W y desde este punto hasta las 02°56´00”N, 78°06´00”W, cerrándose en un rectángulo, cortado en su vértice sur oriental, entre las coordenadas norte y sur.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El convenio tendrá una duración **HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025**. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO. El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en recursos de la Dirección Territorial Pacífico - **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO**, según la certificación de contrapartida presentada.

El valor total del presente convenio de asociación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($55.300.000)** discriminados de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO - PNN GORGONA cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000.000) M/CTE.**

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUA CLARA: como contrapartida realizará un aporte en ESPECIE cuantificado en la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000),** acorde a la contrapartida que es parte integral del presente convenio.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	**VALOR**
A. Aportes de PARQUES-PNN en EFECTIVO	$ 48.000.000
B. Aportes del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO	$ 7.300.000
Valor total del Convenio	**$** 55.300.000

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en

la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

OBLIGACION	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PRODUCTO	REQUERIMIENTO	APORTES		
				Parques nacionales naturales de colombia - direccion territorial pacifico	Aportes en especie consejo comunitario	Valor total
1.Gestionar la administración y Ejecución de un Convenio Suscrito entre PNN y el consejo comunitario Rio Raposo	Formulacion y aprobación del plan de trabajo con cronograma para la ejecución del convenio. Construccion de la metodologia para el desarrollo de los espacios	Plan de trabajo con cronograma Metodología concertada para el desarrollo de los espacios	Espacio de trabajo con el equipo base del convenio	N/A	300.000	300.000
2. Implementar el plan de trabajo del acuerdo de uso suscrito entre PNNC, PNN Gorgona y La comunidad de Bazán - consejo comunitario Bajo tapaje y del mar, para fortalecimiento de la Gobernanza	2.1Articulación entre las líneas estratégicas de conservación del Ap - pescadores sobre la reglamentación del acuerdo de uso aportando elementos para la actualización.	Informe técnico que consolide los resultados en la implementación del plan de trabajo del acuerdo de uso que contenga: a. Los	Espacio de trabajo entre las líneas de EEM, PVC, Monitoreo y educación ambiental con el comité	$ 5.375.000	N/A	5.375.000

		resultados de la articulación entre líneas estratégicas b.Reglamentación del acuerdo de uso actualizada c.Memoria de la asamblea de pescadores. registro fotográfico y listado de asistencia d.Base de datos capitanes y marineros actualizada e.Manual de convivencia actualizado y aprobado por la asamblea de pescadores f.Acta del comité coordinador del acuerdo con el comité que de cuenta del seguimiento al plan de trabajo que incluya recomendaciones y proyecciones para el 2026	coordinador del acuerdo			
	2.2Realización de la Asamblea de Pescadores Acuerdo de uso para aprobar la actualización de la reglamentación y el manual de convivencia.		Asamblea de pescadores Salon con ayudas	$ 8.400.000	2.000.000	10.400.000
	2.3Actualización de la información de capitanes y marineros de la comunidad de Bazán para su identificación		Jornada de actualización de información e identificación de pescadores y capitanes	$ 2.275.000	1.000.000	3.275.000
	2.4Profundización sobre el manual de convivencia y el protocolo para el uso de la cabaña a pescadores y divulgación de la importancia del acuerdo.		Espacio de trabajo con pescadores y el equipo del AP Ayudas audiovisuales	$ 8.550.000	N/A	8.550.000
	2.5 Balance en la implementación del plan de trabajo del acuerdo vigencia 2025 con recomendaciones y proyecciones		Espacio de trabajo con el comité cooordinador del acuerdo Para realizar el	$ 2.200.000	N/A	2.200.000

			Balance de la implementación del plan de trabajo del acuerdo			
Reflexión conjunta y aportes a los temas de agenda local priorizados por la mesa local de Gorgona para aportar a la consolidacion del territorio en términos ambientales	Análisis y retroalimentación a los temas de agenda local priorizados por la mesa en cumplimiento de compromisos	Informe de implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación que incluya la retroalimentación a los temas priorizados.	Transporte: Dos Recorridos y máximo de personas a recoger: desde la comunidad de Bazán (5 personas) consejo comunitario de Guajuii (5 personas) Bajo Guapi (5 personas) y Chanzará (5 personas) hasta Guapi.	$ 12.800.000	2.500.000	15.300.000
	Socialización de los avances y resultados del proceso subregión Sanquianga - Gorgona a delegados de la mesa local	Memorias de la socialización del proceso subregión Sanquianga -Gorgona Registro fotográfico y	Alimentación y transporte Dos Recorridos y máximo de personas a	$ 8.400.000	1.500.000	9.900.000

		listado de asistencia	recoger: desde la comunidad de Bazán (5 personas) consejo comunitario de Guajuii (5 personas) Bajo Guapi (5 personas) y Chanzará (5 personas) hasta Guapi.			
			TOTAL	**$ 48.000.000**	**7.300.000**	**55.300.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el aliado para el cumplimiento del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE LOS DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE PARQUES NACIONALES se realizarán de la siguiente manera:

PRIMERO: PARQUES NACIONALES NATURALES- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO realizará un primer desembolso del **30%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.400.000)** previa suscripción del acta de inicio y aprobación de:

1.Plan de trabajo con cronograma
2.Metodología acordada para el desarrollo de los espacios
3.Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

4. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002).

SEGUNDO: PARQUES NACIONALES NATURALES- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO realizará un segundo desembolso del **60%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 28.800.000)** previa entrega y aprobación de un informe de avance que contenga:

1.Informe técnico de avance sobre la implementación del plan de trabajo del acuerdo de uso que contenga:

a) Los resultados de la articulación entre líneas estratégicas
b) Reglamentación del acuerdo de uso actualizada
c) Memoria de la asamblea de pescadores. registro fotográfico y listado de asistencia
d) Base de datos capitanes y marineros actualizada
e) Manual de convivencia actualizado y aprobado por la asamblea de pescadores
f) Acta del comité coordinador del acuerdo y proyecciones para el 2026

2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)
4. Informe financiero de avance correspondiente a la ejecución del primer y segundo desembolso.

2.Informe de implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación que incluya la retroalimentación a los temas priorizados. Memorias de la socialización del proceso subregión Sanquianga-Gorgona
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4.Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)
Informe financiero Informe Financiero de la ejecución total de los recursos del convenio

TERCERO: PARQUES NACIONALES NATURALES- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO realizará un tercer desembolso del **10%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000)** previa entrega y aprobación de un informe final que relacione el cumplimiento del 100% de los productos del convenio, así como la presentación de un informe Financiero que refleje la ejecución total del convenio

1. Informe técnico sobre la implementación del plan de trabajo del acuerdo de uso que contenga:
a. Los resultados de la articulación entre líneas estratégicas
b. Reglamentación del acuerdo de uso actualizada
c. Memoria de la asamblea de pescadores. registro fotográfico y listado de asistencia
d. Base de datos capitanes y marineros actualizada n
e. Manual de convivencia actualizado y aprobado por la asamblea de pescadores
f. Acta del comité coordinador del acuerdo y proyecciones para el 2026
informe de implementación Plan de trabajo 2025 Mesa local de concertación
NOTA: Para cada uno de los desembolsos, el Consejo comunitario deberá acreditar el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002) 14.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

NOTA: Para cada uno de los desembolsos, el Consejo comunitario deberá acreditar el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002) 14.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio. Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio. Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social. Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS APORTES: La forma de entrega de los aportes por parte del consejo comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Rio Raposo, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada como aporte en especie por un valor total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000). (Anexo 2_Aportes del Consejo Comunitario).

CLAUSULA NOVENA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23025 de fecha 27 de mayo del 2025.

CLÁUSULA DECIMA: CUENTA DEL ASOCIADO. – PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán los desembolsos de sus obligaciones en la **Cuenta de corriente 000111061859 del banco Davivienda,** previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio de asociación.

CLAUSULA DÉCIMA PROMERA: GARANTÍAS. - El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CUENCA DEL RIO RAPOSO** se obliga a constituir a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8** , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, la garantía expedida

por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al Consejo Comunitario, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total de convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

b) **De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Consejo Comunitario debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el Consejo Comunitario deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el Consejo Comunitario deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el Consejo Comunitario se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por **EL JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA PNN GORGONA** o por quien designe la Ordenadora del Gasto; por parte del consejo comunitario de la cuenca del Rio Raposo será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.

5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II los informes de seguimiento que realice.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos del Nivel Central de la entidad, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando

para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por fuerza mayor o caso fortuito; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PARQUES y la EL CONSEJO COMUNITARIO deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de este Convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo' En caso de que se entable un reclame, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la' ley para mantener indemne a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y ADICIONES. - Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar o adicionar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Para la liquidación del Convenio se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD. - Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Convenio continuara su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la parte que, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas

en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción, amigable composición, Tribunal de Arbitramento o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - Las comunicaciones que las partes se dirijan en virtud de este Convenio, deberán remitirse a las siguientes direcciones: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:** Carrera 117 No. 16B-00 Calle Vilache 09, Santiago de Cali, Valle del Cauca. **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO RAPOSO** CL 4 16 28 BRR SANTA ROSA BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Proyectó:Juliana Isabel Montes Romero-Profesional Contra

Revisó: Carol Johanna Ortega Sánchez- Profesional Especializado Código 2028 grado 13